



## Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00002280

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *"las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

**Que** de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *"organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores"*.

**Que** de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 de la reseñada normativa, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores *"los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V"*.

**Que**, en tal sentido, el artículo 6 de la sección II, del capítulo I, del título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de valores y Seguros expedidas por Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores *"se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad..."*; y que de acuerdo a lo previsto en el último inciso de la disposición previamente citada, *"la solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la fiduciaria en un plazo de quince días contados desde la constitución del negocio fiduciario"*.

**Que** mediante comunicación del 11 de diciembre de 2018 ingresada al Centro de Atención al Usuario con guía de trámite No. 92335-0041-18 el 12 de diciembre de 2018, la Econ. María de Lourdes Coronel por los derechos que representa de la compañía Fidunegocios Administradora de Fondos



Fideicomisos S.A. (en adelante "la fiduciaria") en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, solicitó la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del "FIDEICOMISO BOSQUE REAL III".

**Que** mediante escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 2018 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, se constituyó el "FIDEICOMISO BOSQUE REAL III" acorde a la Cláusula Tercera, numeral 3.20 de la escritura de constitución del fideicomiso; con la finalidad de que con los dineros aportados y con los bienes, materiales, servicios que se aporten en el futuro se desarrolle un proyecto inmobiliario.

**Que** con ocasión de la revisión de la referida solicitud de inscripción con sus documentos adjuntos, este órgano de control realizó observaciones a través del Informe No. SCVS.INMV.DNNF.19.007 de fecha 8 de enero de 2019, las mismas que fueron trasladadas en el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00001494-O de fecha 08 de enero de 2019.

**Que** mediante comunicación de fecha 25 de febrero de 2019, ingresada al Centro de Atención al Usuario con guía de trámite No. 12829-0041-19, la fiduciaria presentó los descargos a las observaciones advertidas en el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF- 2019-00001494-O.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe técnico-jurídico favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.19.070 de fecha 19 de marzo de 2019 donde se establece que la compañía FIDUNEGOCIOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S,A,, en su calidad de Fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO BOSQUE REAL III", ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del mencionado fideicomiso mercantil en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** por cuanto la información remitida por la fiduciaria cumple con las condiciones impuestas en el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y en virtud, que las observaciones del órgano de control han sido superadas, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO BOSQUE REAL III**".

**Que** conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores, *"la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita, en su caso."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución signada con el número ADM-2018-00141 del 17 de agosto de 2018.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO BOSQUE REAL III**", una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía Fidunegocios Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Notaria Sexta del Cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso que se dispone inscribir, y sienta la razón respectiva.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, 19 de marzo de 2019

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

MEMC/AMN/MEEM  
Trámite: 92335-0041-18  
RUC: 0993143561001

